Radicado No.: 2-2026-038235
Fecha: 27-08-2026

Código validación comunicación: 05cab

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Fernando De Jesús Zúñiga Vázquez
Representante Legal
Consorcio Fzc & Pgie
fzingenieria.ut@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de informes de interventoría contratos derivados para la ejecución contratos PRONE 2022.

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento a la ejecución del Contrato Interadministrativo PRONE GGC No. 714-2022 y demás contratos PRONE vigencia 2022[1], suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P., y de conformidad con las obligaciones establecidas en dicho contrato respecto de la interventoría de los proyectos financiados con recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE 2022, esta Supervisión requiere al CONSORCIO FZC & PGIE, en su calidad de interventor, la remisión de los informes mensuales de interventoría correspondientes a los períodos comprendidos entre febrero y julio de 2026.

En desarrollo de las actividades de seguimiento a los proyectos financiados con recursos del PRONE 2022, esta Supervisión ha verificado que los informes mensuales de interventoría correspondientes a los meses de febrero, marzo,

[1] PRONE GGC No. 717-2022, PRONE GGC No. 720-2022, PRONE GGC No. 722-2022, PRONE GGC No. 726-2022, PRONE GGC No. 729-2022, PRONE GGC No. 732-2022. PRONE GGC No. 734-2022, PRONE GGC No. 735-2022, PRONE GGC No. 736-2022, PRONE GGC No. 737-2022, PRONE GGC No. 738-2022, PRONE GGC No. 739-2022 y PRONE GGC No. 740-2022

abril, mayo, junio y julio de 2026 no se encuentran disponibles para el Ministerio a través de la plataforma AVANZAME.

De acuerdo con la información disponible para esta Supervisión, el último cargue efectuado por AIR-E S.A.S. E.S.P. en la plataforma AVANZAME correspondió al período de enero de 2026, pese a que los informes correspondientes a los meses siguientes debieron ser remitidos oportunamente al Ministerio, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato **PRONE GGC No. 714-2022** y demás contratos PRONE vigencia 2022.

La ausencia de esta información impide a la Supervisión contar oportunamente con los elementos documentales necesarios para realizar el seguimiento integral de la ejecución de los proyectos, particularmente en lo relacionado con el avance físico de las obras, cumplimiento de cronogramas, ejecución presupuestal y demás aspectos objeto de seguimiento.

1. Obligación contractual de la interventoría frente al Ministerio.

Es importante precisar que el Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría No. C00032025 de 2025 fue celebrado entre AIR-E S.A.S. E.S.P., como contratante, y el CONSORCIO FZC & PGIE, como contratista o interventor.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía no pretende ejercer frente al CONSORCIO FZC & PGIE las facultades propias de la posición contractual de AIR-E S.A.S. E.S.P. dentro de dicho contrato.

El presente requerimiento se fundamenta directamente en las obligaciones que el Contrato **PRONE GGC No. 714-2022** y demás contratos PRONE vigencia 2022 establece para la interventoría, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo.

En efecto, la Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red, en el acápite denominado *“OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR”,* establece expresamente:

"i. Si bien el interventor será contratado por el OPERADOR DE RED, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO." Subrayado fuera de texto

De esta manera, el propio Contrato **PRONE GGC No. 714-2022** y demás contratos PRONE vigencia 2022 contempla expresamente que, aunque la relación contractual de la interventoría se encuentre establecida con el Operador de Red, el interventor debe atender los requerimientos que formule el Ministerio con ocasión de la ejecución del contrato**.**

Adicionalmente, el numeral xvi) de las obligaciones del interventor establece:

"Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, los cronogramas de seguimiento de los contratos de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales." Subrayado fuera de texto

A su vez, el numeral xvii) de las obligaciones del interventor dispone:

"El informe se deberá cargar en el sistema AVANZAME del Ministerio o remitirlo como anexo y de manera mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente." Subrayado fuera de texto

Por consiguiente, existe una obligación contractual expresa, directa y periódica de la interventoría de remitir al Ministerio los informes mensuales, así como de efectuar su cargue en AVANZAME o remitirlos como anexo.

En consecuencia, la circunstancia de que AIR-E S.A.S. E.S.P. no haya efectuado oportunamente el cargue de los informes en AVANZAME no releva al interventor de la obligación contractual de remitir mensualmente al Ministerio los informes de interventoría, obligación que se encuentra expresamente prevista en los numerales xvi) y xvii), del subliteral yy) Obligaciones del Interventor, numeral 1 de las Obligaciones específicas, de la Cláusula Décima del contrato **PRONE GGC 714-2022**, y anteriormente citados.

2. Contratos objeto del requerimiento.

Los informes solicitados corresponden a la labor de interventoría desarrollada respecto de los siguientes contratos derivados de obra:

- CRE01232024 (PRONE GGC 714-2022)
- CRE01252024 (PRONE GGC 717-2022)
- CRE01272024 (PRONE GGC 720-2022)
- CRE01282024 (PRONE GGC 722-2022)
- CRE01312024 (PRONE GGC 726-2022)
- CRE01332024 (PRONE GGC 729-2022)
- CRE01362024 (PRONE GGC 732-2022)
- CRE01382024 (PRONE GGC 734-2022)
- CRE01392024 (PRONE GGC 735-2022)
- CRE01402024 (PRONE GGC 736-2022)
- CRE01412024 (PRONE GGC 737-2022)
- CRE01422024 (PRONE GGC 738-2022)
- CRE01432024 (PRONE GGC 739-2022)
- CRE01442024 (PRONE GGC 740-2022)

Para cada informe deberá identificarse claramente el contrato al cual corresponde, el proyecto objeto de seguimiento y el período informado, de manera que se garantice la trazabilidad de la información.

3. Contenido de los informes.

Los informes correspondientes a los meses de febrero a julio de 2026 deberán atender integralmente lo establecido en el numeral xvi) de las Obligaciones del Interventor del Contrato **PRONE GGC No. 714-2022** y permitir conocer de manera detallada la ejecución de las obras desde los componentes:

- Administrativo;
- Técnico;
- Jurídico;
- Ambiental;
- Social;
- Financiero; y
- Contable.

Igualmente, deberán contener los cronogramas de seguimiento de los contratos de obra, incluyendo la ejecución de las actividades constructivas y presupuestales.

4. Aspectos que deberán ser incorporados o fortalecidos.

Adicionalmente, los informes deberán atender las observaciones y recomendaciones previamente formuladas por esta Supervisión a AIR-E S.A.S E.S.P. mediante comunicado con radicado No del 2-2026-031984 del 16-07-2026 particularmente las relacionadas con la información técnica y las evidencias que permitan verificar el avance físico de las obras.

En particular, deberá incorporarse:

4.1. Avance programado y ejecutado.

Una tabla o gráfico que permita identificar el avance programado y ejecutado durante el período objeto del informe y, cuando corresponda, el avance acumulado.

Deberá explicarse la metodología utilizada para determinar los porcentajes de avance, precisando la correspondencia entre el porcentaje reportado en AVANZAME y el avance físico efectivamente verificado por la interventoría.

Estos resultados deberán reflejarse expresamente en las conclusiones del informe.

4.2. Evidencia del avance físico.

El registro fotográfico deberá contener evidencias suficientes, pertinentes y representativas de las actividades efectivamente ejecutadas durante el período informado.

Según corresponda a cada proyecto, deberán incorporarse evidencias de:

- construcción de redes de media tensión;
- construcción de redes de baja tensión;
- instalación de transformadores;
- implementación de sistemas de medición inteligente;
- suministro e instalación de materiales; y
- demás actividades constructivas relevantes.

Lo anterior teniendo en cuenta que en los informes correspondientes al segundo semestre de 2025 y enero de 2026 se observó una predominancia de

fotografías relacionadas con reuniones con la comunidad y localización de los proyectos, sin evidencias suficientes del avance físico de las obras.

4.3. Conclusiones.

Las conclusiones deberán contener una evaluación integral del estado de ejecución de cada proyecto durante el período informado y no limitarse exclusivamente a aspectos sociales.

Deberán reflejar, entre otros aspectos, el avance físico, cumplimiento del cronograma, actividades constructivas ejecutadas, situaciones que afecten el desarrollo del proyecto, aspectos financieros y contractuales relevantes y las medidas correctivas o recomendaciones formuladas por la interventoría.

5. Requerimiento.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y especialmente en lo dispuesto en los numerales i), xvi) y xvii) del acápite "OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR" de la Cláusula Décima del Contrato **PRONE GGC No. 714-2022** y demás contratos PRONE vigencia 2022, esta Supervisión requiere al CONSORCIO FZC & PGIE para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles**,** contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente requerimiento, remita los informes mensuales de interventoría correspondientes a los períodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026, respecto de los contratos derivados relacionados en el numeral 3 del presente comunicado.

Los informes deberán ser completos, verificables y encontrarse debidamente soportados, de manera que permitan al Ministerio adelantar las actividades de seguimiento y control previstas en el **Contrato PRONE GGC No. 714-2022** y demás contratos PRONE vigencia 2022.

Así mismo, se solicita informar las razones por las cuales los informes correspondientes a los períodos señalados no han sido remitidos oportunamente al Ministerio, pese a que el Contrato **PRONE GGC No. 714-2022** y demás contratos PRONE vigencia 2022, establece expresamente su remisión mensual dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente.

En caso de que respecto de alguno de los contratos o períodos no se hayan desarrollado actividades objeto de interventoría, deberá dejarse constancia expresa de dicha circunstancia, indicando las razones y aportando los soportes correspondientes.

Finalmente, se recuerda que toda comunicación, informe, respuesta o documentación relacionada con el presente requerimiento deberá ser remitida a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co, con copia a pcgolondrino@minenergia.gov.co, ebriceno@minenergia.gov.co y placosta@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Air-e S.a.s E.s.p. - (correspondencia@air-e.com) - Cra 57 No 99A 65 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Elaboró: Ernesto Briceno Granados – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Pilar Liliana Acosta Clavijo – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Paola Camila Golondrino Méndez – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: